



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2024-MDSR

Santa Rosa, 19 de setiembre del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

**VISTO:** El Expediente N° 8568-2024 de fecha 09 de setiembre del 2024, presentado por Henry Martín Olazabal Tiburcio, identificado con DNI N° 43285279, y Sarita María Gómez Castillo, identificada con DNI N° 44989642, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional, acogidos a lo dispuesto en la Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

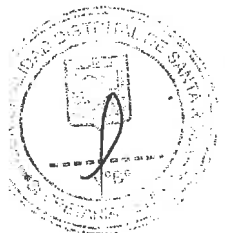
Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la indicada Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2023-JUS/DGJLR de fecha 25 de julio del 2023 se acreditó a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, de la Provincia y Departamento de Lima, para tramitar procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, mediante el Expediente N° 8568-2024 de fecha 09 de setiembre del 2024, el Sr. Henry Martín Olazabal Tiburcio, identificado con DNI N° 43285279, y Sarita María Gómez Castillo, identificada con DNI N° 44989642, solicitan se declare su separación convencional, acogidos a lo dispuesto en la Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan su solicitud manifestando que contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima, el 29 de marzo del 2014, tal como se acredita de la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil que obra en los actuados del indicado expediente;

Que, los administrados durante la vigencia del matrimonio han concebido a dos hijos menores de edad, de nombres Jean Pier Olazabal Gómez y Blanca Esther Olazabal Gómez, habiéndose mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Total, Acta N° 155-2024 (Expediente N° 160-2024) del Centro de Conciliación Extrajudicial "Justice & Solution", autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2025-2010-JUB/DNI-DCMA, establecido los regímenes de alimentos, visitas y tenencias, asimismo no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; por





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

otro lado, que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en la Mz. B1, Lote 43, de la Cooperativa de Vivienda COOVITIOMAR, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, información que se acredita con las declaraciones juradas y demás documentos que adjuntan a su solicitud;

Que, mediante Informe Legal N° 258-2024-GAJ/MDSR de fecha 12 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica da cuenta que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, contándose con el visto bueno de la indicada área legal que acredita el cumplimiento de tales requisitos exigidos; asimismo que, habiéndose realizado la audiencia única prevista en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, conforme se acredita con el Acta de Audiencia Única de fecha 19 de setiembre del 2024 en la que consta que los administrados se ratifican en su voluntad de separarse convencionalmente, considera viable continuar con el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde se emita la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** solicitada por el Sr. **Henry Martín Olazabal Tiburcio**, identificado con DNI N° 43285279, y Sra. **Sarita María Gómez Castillo**, identificada con DNI N° 44989642, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a partir de los dos (02) meses de emitida la presente resolución de alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes, y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abg. ANITA JANETH CHINGA MORALES  
SECRETARIA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GEORGE ROBLES SOTO  
ALCALDE